



Mocoa, Putumayo, 02 de junio de 2023. Al Señor Juez doy cuenta de que el día 01 de junio de 2023, a las 08:00 am, arribó solicitud de registro del embargo de lo que se llegue a desembargar o de su remanente en este proceso, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: EJECUTIVO
Radicado No.: 860013103001 2015-00429-00
Demandante: SISCONT Ltda.
Demandada: Pedro Alfonso Manquillo Sañudo
Asunto: Registra remanente.

Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad ha solicitado el registro del embargo de lo que se llegase a desembargar o el de su remanente en este proceso, previamente decretado por esa judicatura en el marco del proceso ejecutivo No. 2015-00340-00.

Se considera

Como lo ordena el art. 466 del C.G.P., la medida cautelar sobre lo que se desembargue o su remanente en un proceso se entiende materializada en la fecha y hora en que, ante el juzgado destinatario, es radicado el oficio que le comunica tal medida. Lo anterior, salvo que previamente se encuentre registrada una medida cautelar de similar naturaleza.

Revisar las actuaciones de este proceso, se observa que no existe registrada previamente la medida cautelar de similar naturaleza a la que nos comunica el juzgado remitente, con lo cual se entiende que la misma operó a favor del proceso ejecutivo No. 2015-00340-00, que se tramita antes ese despacho, desde el día 01 de junio de 2023, a las 08:am, cuando nos fue comunicada la decisión.

Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Registrar el embargo sobre lo que se llegue a desembargar o el de su remanente en este proceso, solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal Mocoa, a favor del proceso ejecutivo No. 2015-00340-00, que se tramita ante ese juzgado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1685507587e3e0cec1e3d99a78c7361478f09e00035c1dad8cd4b261b8f825e**

Documento generado en 02/06/2023 04:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>